

pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de don Miguel Ángel Cánovas Martínez, en calle Carmen, 5, de Santiago El Mayor (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1218

## DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 838/90, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 42/92, formulada por la trabajadora Concepción Garriga Dolz, contra la empresa Alfonso Díaz Gómez, S.A., en reclamación de cantidad 571.581 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 50.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Una furgoneta marca Ebro, modelo F-350, matrícula de MU-8067-S. Valorada en 75.000 pesetas.

Un vehículo marca Suzuki, modelo Super-Carry, matrícula de MU-8014-AJ. Valorado en 490.000 pesetas.

Un vehículo marca Suzuki-Santana, modelo SJ-413, matrícula de MU-2962-AD. Valorado en 425.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 9 de marzo de 1993, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 6 de abril de 1993, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, el día 5 de mayo de 1993, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el res-

guardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa demandada.

Dado en la ciudad de Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1219

## DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 98/91, en reclamación de varios, hoy en ejecución de sentencia número 48/92, formulada por el trabajadora Remedios Cambres Salinas, contra la empresa Proda Mediterráneo, S.A., en reclamación de cantidad 723.135 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 75.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Una Fenwich, número 800003-VY 18. Valorado en 700.000 pesetas.

Una línea de fondo de alcachofas peladas, compuesta de cinco peladoras de alcachofas de Navaserra AI. 30

MD 84, de cinco motores de 4 CV. Valorado en 500.000 pesetas.

Un autoclave, marca RAYP, para esterilizar, número 429. Valorado en 300.000 pesetas.

Dos frigoríficos sin marca y número visible. Valorado en 100.000 pesetas.

Una mesa de despacho de color blanco. Valorada en 10.000 pesetas.

Una encimera de mármol, de diez metros. Valorada en 20.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, modelo ET. 2500, marca Olivetti. Valorado en 20.000 pesetas.

Un armario doble puerta, color gris. Valorado en 10.000 pesetas.

Una mesa de madera con una fila de cajones, color gris, con los extremos negros. Valorado en 10.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 9 de marzo de 1993, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 6 de abril de 1993, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, el día 5 de mayo de 1993, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán los embargos. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa demandada.

Dado en la ciudad de Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 759

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

### EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 202/90, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Isidoro y don Francisco Marín Salmerón, sobre reclamación de 1.131.850 pesetas, en los que por providencia de

esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

### Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 29 de marzo de 1993; en segunda subasta el día 29 de abril de 1993, y, en tercera subasta el día 28 de mayo de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo respecto a la parte actora.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

### Bienes objeto de subasta

Un vehículo clase turismo, marca Renault, modelo R-5, tipo GTL, 5 velocidades, 5 puertas, color rojo, con matrícula MU-8801-AD, está matriculado en el año 1988, tiene más de cinco años de matriculación, al día 8-1-93, lleva 64.269 Kms. Valorado a efectos de subasta en la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).